



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA LTDA
DEMANDADO : JOSE LUIS GOMEZ HINCAPIE, NGRID JIMENA GOMEZ HINCAPIE Y CHARLES CULMA CALDERON
RADICADO : 41-001-40-22-008-2018-00283-00

Al despacho para resolver el escrito que antecede, por parte del Representante Legal de la entidad demandante, coadyuvado por el apoderado judicial de la actora y el demandado GOMEZ HINCAPIE, a través del cual solicitan la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación con la entrega de títulos judiciales existentes en el proceso.

Como se avizora que el despacho con proveído del 25 de septiembre de 2020, Tomó Nota del embargo de Remanente solicitado en el proceso Rad. No. 2017-00949 que cursa en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, en contra de los demandados CHARLES CULMA CALDERON E INGRID JIMENA GOMEZ HINCAPIE, sin que hubiera bienes embargados a estos, con lo aquí decidido deberá informarse a ese juzgado.

Por ser procedente lo peticionado, en virtud de lo establecido en el art. 461 del Cód. G. del P., el Juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA**, identificada con el Nit. No. 891.100.673-9, en contra de los demandados **JOSE LUIS GOMEZ HINCAPIE, INGRID JIMENA GOMEZ HINCAPIE Y CHARLES CULMA CALDERON**, identificados con la cedula de ciudadanía No. 1.079.182.034, 1.079.180.723 y 1.079.177.526.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento y la cancelación de la totalidad de las medidas cautelares existentes en el presente proceso.

TERCERO: ORDÉNESE CANCELAR a favor de la parte actora **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA**, identificada con el Nit. No. 891.100.673-9, los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este juzgado y que ascienden a la suma de **\$14.917.234.00**. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

CUARTO: ORDÉNESE DEVOLVER a favor del demandado **JOSE LUIS GOMEZ HINCAPIE**, los títulos judiciales que en adelante se registren dentro del proceso. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

QUINTO: INFORMAR al **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**, la decisión aquí adoptada, en razón a que el despacho TÓMO NOTA del remanente solicitado en el proceso con Rad. No. 2017-00949 en contra de los demandados CHARLES CULMA CALDERON E INGRID JIMENA GOMEZ HINCAPIE, sin que hubiera bienes embargados a estos, por lo anterior no se dejan bienes a disposición de ese juzgado.

SEXTO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción (Pagare) con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la misma, efectuado por el demandado **JOSE LUIS GOMEZ HINCAPIE**, a quien se le hará entrega del documento desglosado.

SEPTIMO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

OCTAVO: ACEPTESE la renuncia a términos de ejecutoria de este proveído, pero no a la notificación del estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

NOVENO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

NOTIFIQUESE.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, 9 de julio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 039 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO